



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos à los suscriptores i à los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda número 1.º calle primera del comercio, se les llevarán à sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos à dos reales.

N.º 512

BOGOTA, DOMINGO 17 DE ABRIL DE 1831.

TRIMESTRE 4.º

CIRCULAR.

República de Colombia.-- Ministerio del interior i justicia.-- Bogotá abril 13 de 1831. Al devoto provincial de...

En medio de las calamidades públicas que nos afligen, i de las mayores que aun nos amenazan, nuestros votos deben dirigirse al Ser Supremo, cuya Omnipotencia sola puede enviarnos el remedio à tantos males.

Conducido por este sentimiento piadoso el gobierno desea que haya una rogativa en esta capital para implorar los favores del cielo en beneficio de este desgraciado pais, i cuenta para ello con la celosa cooperacion de los prelados regulares. En esta virtud, S. E. me ha mandado suplicar à V. P. que disponga en su Santa Iglesia conventual, la celebracion de la indicada rogativa con los fines que he espresado.

Dios guarde à V. P.

Estanislao Vergara.

RENUNCIA DE S. E. EL ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

República de Colombia.-- Presidencia del consejo de Estado.-- Bogotá abril 10 de 1831-21. SEÑOR MINISTRO.

S. E. el jefe del ejecutivo tuvo à bien consultar de palabra al consejo de Estado lo que VS. encontrará al principio del acta que tengo el honor de acompañar, i en ella misma verá VS. lo que este cuerpo ha juzgado oportuno consultarle.

El acta adjunta aunque no está aun aprobada por el consejo, contiene sin embargo todo cuanto se trató en la sesion extraordinaria de ayer, i VS. tendrá la bondad de dar cuenta de todo al jefe del ejecutivo, i de aceptar los sentimientos de distinguida consideracion con que soi de VS., mui obediente servidor.

Estanislao Vergara.

Señor ministro de Estado en el departamento del interior.

Sesion extraordinaria del sábado 9 de abril de 1831.

Convocados extraordinariamente i reunidos en la sala de sesiones los señores consejeros Vergara presidente, Mendoza, Pei, Garcia del Rio, Sans Santamaria, Pardo, Borrero, Santamaria i Escobar, se presentó en ella el escmo. señor jeneral Rafael Urdaneta encargado del poder ejecutivo, i poniendo de manifiesto al consejo la situacion del pais, trajo à la memoria, que aunque en setiembre del año pasado estaba resuelto à no tomar el mando, sin embargo tuvo que ceder à las circunstancias que ocurrieron, porque no habiendo querido continuar en la administracion los señores Mosquera i Caicedo, el pais habia quedado acetato, i por consiguiente espuesto à los mas grandes horrores de la anarquía. Desde entonces continuamente hizo vivas instancias para que S. E. el Libertador viniese à ocupar la silla del gobierno como lo deseaban los pueblos que sucesivamente en los departamentos del Centro hicieron palpable su voluntad; i aun en los últimos dias del Libertador recibió este un comisionado particular, que lo fué el jeneral Lacroix, encargado de repetirle con el mas vivo interes que se pusiese en marcha para esta capital, porque era su presencia en el gobierno mui necesaria para llevar adelante la grande empresa de la integridad nacional, lo cual no podia hacerse por el actual encargado del ejecutivo por conceptuarlo superior à sus fuerzas. Añadió S. E., que despues de la muerte del Libertador convocó una junta compuesta de sujetos respetables de los dos partidos en que se halla dividido el pais, à quienes manifestó el deseo que tenia de dejar el puesto en que

se encuentra, apesar de que el partido vencido le miraba como una garantia, i estaba en el mando por deseo del partido vencedor. Pero todos fueron de pensar que no debia separarse para evitar los males que de tal medida pudieran sobrevenir, sino que era conveniente que convocara un congreso, como en efecto le ha convocado para la villa de Leiva. En tiempo de las elecciones, continuó, se han sucedido revoluciones sobre revolucion que manifiestan dirigirse únicamente contra la persona del encargado del ejecutivo. El Cauca en armas contra el gobierno ha conseguido que varios oficiales con una columna, cometan la defeccion mas escandalosa. La provincia de Neiva se subleva i recibe apoyo del coronel Posada i sus tropas. En Guacheta existe una partida de guerrilla que molesta i distrae la atencion. Casanare ha permanecido separado desde que se sustrajo de la obediencia al gobierno i le amenaza continuamente. Todo esto unido al descontento que se nota, comprueba que los tiros mas bien se dirijen contra la persona del jefe que contra otra cualquiera. En tales circunstancias es preciso que el consejo se ocupe en consultar si será conveniente que se separe del mando, ó que continúe hasta la reunion del congreso de Leiva solamente, porque mas allá no hai poder humano que le haga seguir en el destino que ocupa. En uno i otro extremo se tocan graves dificultades. Si continúa, es preciso hacer la guerra para sostenerse con dignidad, i entonces el derramamiento de sangre de hermanos es un espectáculo que le horrorisa, i los graves males de la guerra civil debieran evitarse. Si se separa, es preciso que el consejo medite lo que deba hacerse para impedir la anarquía que necesariamente tendria lugar quedando la sociedad sin cabeza que la dirija; es menester que considere que aun existe el partido vencedor en agosto último; que hai dos divisiones fuertes, el Callao i Boyacá; que hai muchos hombres comprometidos que jamas convendrán en que se restablezca la administracion pasada, porque se juzgan espuestos en todo sentido. En caso de continuar, prosiguió, el gobierno ha creído conveniente mandar dos comisionados, uno cerca del coronel Posada à Neiva, i otro cerca de los jenerales Obando i Lopez al Cauca para ver si de algun modo se adoptan medidas conciliatorias que impidiendo la guerra civil faciliten la reunion del congreso, en cuyas manos debe depositarse la suerte de la Nueva Granada. Esas medidas de paz han sido siempre el norte del gobierno, i prueba de ello es que ha aprobado todos los actos del coronel Posada aun aquellos que estaban fuera de los limites de sus facultades; i todo para ahorrar males à este pais, que es suyo por eleccion, que es la patria de sus hijos, i en donde con injusticia es llamada extranjero. Finalmente es preciso que el consejo consulte lo que deba practicarse en el caso que prestando su aquiescencia el Cauca i Neiva para suspender las hostilidades hasta la reunion del congreso de Leiva, ante quien depondrá su autoridad el jefe actual del gobierno, no tenga lugar la reunion de ese cuerpo; porque es necesario que los comisionados puedan responder satisfactoriamente la objecion que sobre el particular pudiera hacerceles. Propuestos así los puntos que se sometian à la deliberacion del consejo de Estado, S. E. se retiró; i el señor presidente ministro del interior puso à discusion el primer punto, à saber: si será conveniente que el señor jeneral Urdaneta se separe del mando, ó que continúe hasta la reunion de la asamblea jeneral de Leiva. Varios señores tomaron la palabra sucesivamente. El

señor Escobar consideraba dos puntos, el bien jeneral del pais, i el personal del jefe del ejecutivo. A éste convenia separarse por su tranquilidad i su reposo; pero en cuanto al primero, se tocan cosas insuperables. Se ha visto, dijo, que las provincias se han declarado por el gobierno constitucional del señor Caicedo, adelantandose à afirmar la ilejitimidad del actual, apesar de haber sido lejitimado por los pronunciamientos de los departamentos, i creia que el modo de calmar algun tanto la efervescencia de los partidos seria que el mismo gobierno proponga al señor Caicedo que venga à hacerse cargo del mando, con cuyo hecho la exaltacion del partido que se ha pronunciado por él, cesaria aun cuando no viniese como tiene seguridad de que suceda, i entonces el actual jefe del gobierno debe continuar. El señor Borrero veia que las reflexiones del ejecutivo se oponian à esta medida que no produciria los efectos que ha creido el señor preopinante. Fuera de que el señor Caicedo no se haria cargo del gobierno, la medida causaria grande alarma, si aunque este paso de ceder el mando haria mucho honor al señor jeneral Urdaneta, los males que de ello resultarian son mui graves por su naturaleza: por esto opinaba que debia continuar mandando. El señor Pei era de la misma opinion porque conceptuaba que el gobierno del señor Mosquera i Caicedo, en la actualidad, seria gobierno de hecho como el presente, porque el primero solo habia de durar hasta febrero último, i debiendo sostenerse el segundo, era necesario destruir el partido que se le oponia, puesto que no habian sido suficientes para calmarle las mui dulces medidas que hasta el presente ha usado. El señor Pardo hablando acerca de la medida propuesta de llamar al señor Caicedo, veia que si él convenia en ella, las tropas que sostenian el actual gobierno no lo admitirian, orijinandose así mayores males que los presentes, i que para adoptarla era necesario consultar à los jefes militares. El señor Garcia del Rio dijo, que como ciudadano, como consejero i como ministro opina que el jefe del ejecutivo no tiene sino una linea de conducta que seguir cual es la de continuar à la cabeza del gobierno, hasta la reunion de la asamblea jeneral de Leiva; que si pudiera considerarse al jeneral Urdaneta como hombre particular, le haria mucho honor el desprendimiento que manifiesta la medida; i que él como su amigo desearia que saliese del lecho de tormento en que se encuentra; pero que preveia mui bien que no le haria mucho honor separarse del mando considerado bajo el solo aspecto que tiene de hombre público. Añadió que el argumento de la lejitimidad del gobierno de los señores Mosquera i Caicedo podria hacerse en otro lugar que no fuera la capital, en donde todo el mundo sabe la escandalosa violencia que en su eleccion se infirió al congreso; i apesar de ella despues de la batalla del Santuario, pudieron continuar en el mando; pero no sucedió así, sino que separandose voluntariamente perdieron todo el derecho con que ahora se les pretende revestir: así es que el cuerpo social quedó acéfalo, i los individuos de la capital establecieron un gobierno i los departamentos del Centro accedieron esplicitamente à ello, i no es prudente ahora, por grande que sea la consideracion que merezca la provincia de Neiva i el departamento del Cauca, adoptar una medida contra la mayoria que puede considerarse mui bien en las provincias de Cundinamarca i Mariquita, i en los departamentos de Antioquia, Magdalena, Istmo i Boyacá. Es necesario convencerse, continuó, de que hai dos partidos

encarnizados, el un demagógico ó liberal, cuyas miras son las de seguir revolucioando el país: el otro que denominan servil que tiene tambien hombres mui exaltados que están actualmente disgustados con el gobierno, no por desafeccion á él, sino porque creen que no toma medidas de rigor capaces de esterminar el otro partido, i aun de saciar venganzas particulares, i porque desaprueban toda medida conciliatoria. Si se adoptase, prosiguió, la de llamar al señor Caicedo, en breve habria una revolution en Boyacá i en muchas partes, promovida i apoyada por muchos hombres que se creian sin seguridad. Por lo espuesto, concluyó, que era de opinion que el señor jeneral Urdaneta sin dejar de emplear todas las medidas conciliatorias que estuviesen á su alcance, no debe separarse del mando; porque de lo contrario perderia mucho de la consideracion que merece. De esta misma opinion, con diferencia de algunas causales, fueron los señores Saiz Santamaria, Mendoza i Santamaria; i el señor presidente juzgando que estaba bastante discutido el punto puso á votacion « si el consejo consulta al ejecutivo que debe continuar en el mando hasta la reunion del congreso de Leiva » i resultó afirmado por ocho votos. En el progreso de la discusion el señor Garcia del Rio autorizado por el gobierno, puso en conocimiento del consejo que acababa de llegar el correo de Mompoz, i que tanto por las comunicaciones oficiales como por cartas particulares se sabia que la revolucion del Magdalena continuaba, que el jeneral Luque se habia puesto á la cabeza, i que estaba sitiada la plaza de Cartajena; que Santamaria i la Ciénega se habian revolucionado declarandose estado soberano, i que acaudillaban esta comocion los jenerales Carmona i Portocarrero. Los señores del consejo creyeron que esto mismo probaba i aumentaba la necesidad de que el señor jeneral Urdaneta no se separase del mando. La otra proposicion, relativa á enviar comisionados á Neiva i al Cauca para promover que reconozcan nuevamente al gobierno, ó que á lo ménos cesando las hostilidades, permanezcan en el estado en que se hallan hasta que se verifique la reunion del congreso para el cual deben enviar sus representantes, fué aprobada unánimemente; i á propuesta del señor Borrero se difirió tratar de la tercera hasta que el curso de los acontecimientos vaya indicando lo que deba hacerse en el caso de que no tenga lugar la reunion del congreso, i que de ello se ocupará el consejo siempre que los comisionados que se envíen indiquen la necesidad de consultarlo; i en seguida se levantó la sesion.

El presidente del consejo

Estanislao Vergara.

El secretario *Francisco de P. Lopez.*

MENSAJE

DEL JEFE DEL EJECUTIVO,
al consejo de Estado.

Cuando por resultas del combate de 27 de agosto próximo pasado, se denegaron los altos magistrados á continuar ejerciendo sus funciones, i el consejo de Estado omitió hacer el nombramiento de las personas que debian sucederles, la capital de la República i los departamentos que obedecian la constitucion, estuvieron espuestos á quedarse sin autoridades que mantuviesen el orden, i conserváran la tranquilidad en aquellas críticas circunstancias. La necesidad de obviar á males tamaños obligó al consejo municipal de esta ciudad á reunirse para tomar una resolucion que salvase el país de los horrores de la anarquía, i entonces fué llamado unánimemente el Libertador Simon Bolivar á la primera magistratura, determinándose al mismo tiempo que mientras S. E. llegaba á encargarse del mando, lo desempeñase yo.

Antes de esto, habia practicado en el consejo de Estado cuanto estaba á mi alcance para que subsistiesen los magistra-

dos constitucionales: por la inutilidad de mis esfuerzos, hube al fin de ceder á los deseos de los dos partidos, i me encargué de la suprema autoridad. Los vencedores del Santuario quedaron con esto satisfechos, i tambien los vencidos, quienes se creyeron desde entonces á cubierto de la proscripcion i la venganza que jeneralmente traen consigo las reacciones políticas. ¿No ha correspondido el suceso a su confianza? Mi nombramiento fué no menos acepto á los otros departamentos del Centro que al de Cundinamarca: en todos, con mui raras escepciones, fué reconocida mi autoridad.

Esperaba que esta seria de corta duracion, i que el Libertador se prestase á los deseos públicos; pero lo esperé en vano. El jeneral Bolivar desatendió las repetidas instancias que le hice oficialmente, i hasta por medio de comisionados, para que asumiese el mando; i habiéndole entretanto sorprendido la muerte, quedó la patria huérfana con la pérdida de aquel varon ilustre.

En el tiempo que medió desde que tomé las riendas del gobierno hasta que tuvo lugar tan lamentable acaecimiento, me conduje en todo como jefe de una administracion esencialmente provisoria, escusándome de dictar otras medidas que las que imperiosamente reclamaba la necesidad. Atento, sin embargo, al voto espresado en los pronunciamientos de los distintos pueblos que me honraron con el depósito de la autoridad, traté de promover por los medios pacíficos que estaban á mi alcance, la causa de la integridad nacional.

Cuando se recibió en Bogotá la noticia del fallecimiento del Libertador, convoqué una reunion de personas respetables, que me aconsejasen la conducta que debia seguir en aquel crítico instante. Allí manifesté los deseos que me animaban de dimitir la autoridad; pero habiendo opinado unánimemente la junta que debia continuar ejerciéndola, como una garantia para los distintos partidos, me resigné á sacrificar mis sentimientos personales, en beneficio comun. Concibiendo desde luego que la política del gobierno debia ser del todo conciliatoria, i encaminada á evitar los horrores de la guerra civil, i los desastres consiguientes, restablecí el imperio de la lei, ordenando, con acuerdo del consejo de ministros, que se pusiera la constitucion en su fuerza i vigor; espedí un decreto convocando á la mayor brevedad una convencion que, conforme á lo resuelto por el congreso constituyente de 1830, se ocupase de reorganizar á Colombia, ó en su defecto al resto de ella; entré en comunicaciones francas i amistosas con las autoridades establecidas en Venezuela i en el Ecuador, convidándolas á que de una i otra parte se enviasen diputados á la convencion mencionada; i finalmente nombré comisionados que tratasen de persuadir á los departamentos disidentes la conveniencia de renovar los vínculos que dieron existencia á Colombia, i la hicieron admitir en la sociedad de naciones poderosas.

Me lisonjeaba de que estas medidas, i la conducta tolerante i equitativa que invariablemente he seguido respecto de todos los ciudadanos, serian bastantes á calmar la efervescencia de los espíritus, á mantener el país sosegado, i á dar lugar á que se congregasen los delegados de la nacion, con el interesante objeto de poner término á la dilatada série de actos ilegítimos que desde el año de 1826 se han

sucedido en Colombia; de establecer un orden de cosas legal, definitivo, que, alejando la posibilidad de nuevos disturbios, i agitaciones, permitiese á los hijos de esta patria tan cara recojer el fruto de sus nobles sacrificios por la independencia i por la libertad, i diera márgen á que se desenvolviesen en el seno de la paz, las semillas de prosperidad i grandeza que encierra el país. Pero acontecimientos diversos han venido á frustrar mis esperanzas, i han sumido esta tierra en un caos de desórdenes i de violencia, que la van conduciendo aceleradamente á una ruina espantosa.

El primer suceso que vino á embarazar la marcha del gobierno, fué la defeccion de las tropas que, al mando del jeneral Muguerza, debian defender el departamento del Cauca; quedando todo él, en consecuencia, sometido á los jefes disidentes. Siguióse á esta defeccion el alzamiento de la provincia de Neiva, sostenido por la columna destinada á mantener en ella el orden. Casi al mismo tiempo se alteró el del departamento de Cundinamarca, á causa de la insurreccion de Ubaté, combinada con el ataque de tropas venidas de Casanare; i aunque estas fueron vencidas por el jeneral Patria, i aquella se sofocó en el momento en virtud de los esfuerzos del gobierno i del jeneral Briceno, los caudillos de la faccion pudieron refugiarse en el páramo de Gachaneca, donde existen todavia, i del cual salen á veces á vejar á los pueblos circunvecinos.

Mientras esto pasaba en esta parte de la República, el benemérito departamento del Magdalena estaba sujeto á iguales desórdenes. Apenas se habia apaciguado en la provincia de Riohacha la sublevacion que tuvo lugar en los momentos de cesar el gobierno constitucional, cuando estalló una insurreccion en algunos cantones de la de Cartajena: esta fué sofocada en el acto mediante la actividad que desplegaron en aquella ocasion las autoridades superiores del departamento. Pero como si el jénio del mal se hubiese desencadenado para aflijir estos países, harto desgraciados ya, un accidente inmovible ha vuelto á encender allí el fuego de la guerra. Los mismos jefes que triunfaron del movimiento insurreccionario que acabó de mencionar, se han puesto últimamente á capitanear un motin militar contra las autoridades del Magdalena: i despues de haber sublevado los pueblos que pacificaron, han marchado sobre la plaza de Cartajena. El jeneral Luque ha sido proclamado por los insurrectos jefe civil i militar del departamento; i las actas celebradas le autorizan para convocar una convencion de él, que lo constituya, i decida sobre su suerte futura. Al mismo tiempo la provincia de Santamarta, aunque obrando de acuerdo para trastornar en el Magdalena el orden que existia, ha nombrado sus autoridades propias, con entera independencia de las departamentales, hasta que la representacion nacional estatuya lo que ha de ser.

No son estos, empero, los únicos embarazos que ha tenido el gobierno en su marcha. No obstante la escesiva lenidad i moderacion que han formado la base de mi conducta; apesar de mis esfuerzos para calmar i conciliar los ánimos; sin embargo de mi vehemente deseo de llegar en paz á la época en que se reuna la asamblea, que ha de arreglarlo i legalizarlo todo, he sido atacado abiertamente. En distintos puntos han estallado sublevaciones parciales, i formadose guerrillas;

ocasionándose así embarazos i gastos, paralizándose todas las tareas útiles, i condenándose à los ciudadanos pacíficos à vivir en continuo sobresalto sobre la conservación de sus propiedades, i de su vida misma. A esta guerra tan inmerecida como funesta para el país, se agrega la que se me hace moralmente, só color de no ser legítima la autoridad que ejerzo, i pretendiéndose, por tanto, que mi persona sirva de obstáculo para que los ciudadanos se entiendan, i el país se tranquilice i constituya.

Persuadido de que la reunion de la convencion mencionada, es lo único que puede evitar la efusion de una sangre preciosa: temiendo que los partidos lleguen à las manos, i que el triunfo final de uno de ellos oponga inconvenientes insuperables à la reconciliacion apetecida; deseoso de que las agitaciones se apacigüen; i anhelando ver constituida esta seccion de Colombia, à la cual he consagrado la mejor parte de mi vida i servicios, he creído deber retirarme de la escena política, à fin de ver si por este medio se sosiegan los ánimos, i se restablecen la harmonia i la concordia. Aunque el ministerio i el consejo de Estado han opinado antes de ahora que debia seguir en el mando, yo temo que si continúo en él, no he de poder calmar las agitaciones de que es presa el país, sin ocurrir à medidas extremas que lo conviertan en un teatro de desolacion.

Para evitar semejante desgraciada necesidad, he venido en renunciar en manos del consejo de Estado el puesto que he ocupado hasta hoy; i ruego al cuerpo que proceda à nombrar con la brevedad que las circunstancias demandan, la persona que hubiere de reemplazarme. Segun lo resuelto por el congreso constituyente con fecha 10 de mayo último, esa corporacion parece ser quien debe dar una cabeza al Estado, cuando por algun evento imprevisto se encuentre sin ella.

Me lisonjé de que el buen juicio de mis conciudadanos corresponderà en esta ocasion solemne al patriotismo de que doi prueba.— Yo espero que todos los habitantes de esta tierra tan heroica i tan desventurada, conociendo sus verdaderos intereses, se mantendrán en paz, propendiendo cada cual à que se acelere el día en que los padres de la patria cierran para siempre las heridas, que la han conducido à la orilla del sepulcro.

Por mi parte, despues de haber dimittido una autoridad, que me ha servido de tan pesada carga, tan solo anhelo ver constituidos, tranquilos i dichosos, los departamentos del Centro. Si esto se logra, habré recibido la recompensa mas preciosa por mi consagracion à la causa de su libertad, i viviré satisfecho, aunque sea contemplando, desde un retiro obscuro i lejano, el espectáculo de su felicidad.

RAFAEL-URDANETA.

Bogotá abril 13 de 1831.

República de Colombia.— Al honorable señor presidente del consejo de Estado.

SEÑOR.

Considerando que el consejo puede hallarse embarazado para resolver sobre la admision de la renuncia que le he sometida hoy, porque acaso no se considere con facultad bastante para ello, he creído deberle someter mi última determinacion, i es, que por consecuencia de cuanto le he espuesto en mi mensaje de hoy, i para evitar toda duda, declaro que he cesado en el ejercicio del gobierno, de hecho, i de cuantos modos puede hacerse valer mi cesacion: en consecuencia el consejo conforme à sus

atribuciones, puede proceder à lo que sea de su resorte.

Dios guarde à VS.

Bogotá abril 13 de 1831.

RAFAEL URDANETA.

República de Colombia.— Presidencia del consejo de Estado.— Bogotá abril 13 de 1831.

Al escmo. señor jeneral en jefe Rafael Urdaneta, encargado del poder ejecutivo.

ESCMO. SEÑOR.

El consejo de Estado que tengo la honra de presidir, tomó en consideracion i meditó detenidamente el mensaje que VE. ha tenido à bien dirijirle en este día haciendo renuncia del ejercicio del poder ejecutivo de que está encargado. Igualmente consideró la nota de VE. de la misma fecha, dirijida i entregada à mí cuando ya estaba el consejo reunido i deliberando, en la cual VE. declara haber cesado de hecho, i de cuantos modos pueda hacerse valer esta cesacion, en el ejercicio de las funciones del espresado poder.

Pesadas bien las razones que se manifestaron en pro i en contra, el consejo encuentra que no está en sus facultades admitir la renuncia del encargado del poder ejecutivo, porque es ella, una atribucion propia i esclusiva del congreso, segun el artículo 65 §.º 4.º de la constitucion, i que por consiguiente se abstiene de resolver sobre el particular, viendo que la resolucion del congreso constituyente de 10 de mayo último, unicamente faculta al consejo de Estado para nombrar provisoriamente quien ejerza el poder ejecutivo, cuando falte el encargado de él. Tambien ha opinado este cuerpo que por la determinacion que VE. manifiesta en su última nota de que he hablado, no puede considerarse vacante el destino que ejerce, porque para ello, es preciso que el sucesor esté en posesion, despues que la autoridad competente haya admitido la renuncia del que cesa, i en tal virtud, VE. no puede cesar por el hecho de que no existe esa autoridad que oiga i resuelva sobre la renuncia. Finalmente, como el consejo creyó de la mayor importancia para el bien público, que VE. siga à la cabeza de este cuerpo social, à quien amenazan tantas calamidades, i que tendria que sufrirlas mayores siempre que VE. se separase, no duda que se preste à este nuevo i relevante servicio, que si no remedia absolutamente el mal, puede à lo menos mitigarlo algun tanto, por medio del uso de aquellas medidas conciliatorias i suaves, que VE. mismo indicó en otra ocasion, i que fueron de la aprobacion del consejo.

Tenga VE. la bondad de acoger esta determinacion del consejo, como la muestra de su deseo vehemente de procurar el bien público, i aceptar las consideraciones de profundo respeto con que soi de VE.

mui obediente servidor.

Estanislao Vergara.

Sesion extraordinaria de la mañana del miércoles 13 de abril.

Congregados extraordinariamente los sres. del consejo, Vergara presidente, Mendoza, Pey, Garcia del Rio, Caicedo, Sans Santamaria, Pardo, Borrero, Santamaria i Escobar, oyeron leer i aprobaron el acta de la sesion precedente, i en seguida el infrascrito secretario dió cuenta, con un mensaje del jefe del ejecutivo, en que describiendo la situacion del país i la en que se halla el gobierno, concluye con hacer renuncia del alto destino que ocupa, i pide al consejo que se contraiga à hacer la eleccion del sucesor, conforme à la resolucion del congreso constituyente de 10 de mayo del año próximo pasado. El señor Pey, apoyado del señor Borrero, juzgaba conveniente que para tratar de un asunto grave en extremo, debiera completarse el número de consejeros, aun cuando fuese con suplentes, pero los señores Vergara i Garcia manifestaron las dificultades que se presentaban para que los nuevos nombrados admitiesen; à la vez que el paso que exige el mensaje es urgente, i tambien que era necesario evitar el dar campo à la suspicacia i efervescencia en que se encuentran los ánimos, para que creyesen que la renuncia era tan solo una farsa, cuando el mismo que la hacia, nombraba personas que juzgasen de ella;

por esto, i porque con el número actual, el consejo estaba legalmente compuesto i reunido, no insistió el señor Borrero en la proposicion apoyada, i se limitó à pedir que se diliriese, como fué acordado. En seguida dijo, que la cuestion previa que era necesario discutir, se reducía à si el consejo de Estado tiene la facultad de oír i admitir la renuncia del poder ejecutivo, i que en su concepto carecia de ella. Esto dió origen à un largo debate, en que el señor Garcia del Rio, por una parte sostenia fuertemente que el consejo podia proceder à admitir la renuncia i remplazar al jefe del gobierno, segun la citada resolucion del congreso constituyente, i aun cuando no fuese así el bien público i la necesidad de evitar los males que se seguirian de que la capital se diese un gobierno puramente local, si el señor jeneral Urdaneta insiste en separarse, exijian imperiosamente que el consejo se decidiese à admitir la renuncia i verificar el nombramiento en la persona que se habia de encargar del poder ejecutivo. Manifestó: que aunque habia sido anteriormente de opinion que no se separase del mando el señor jeneral Urdaneta hasta la reunion de la convencion, habia tenido que mudar de dictamen desde que supo que ayer se habia inferido grave injuria à S. E. juzgandolo ciertas personas en la ciudad como un ostáculo para la reconciliacion de los partidos, pretendiéndose que debia renunciar el destino para que ésta se verificase, i aun pidiendo órdenes à la comandancia algunos oficiales para que se formase la tropa, con el objeto de prestar el juramento de obediencia al nuevo jefe que nombrase el pueblo. Añadió, que los jefes influyentes en la fuerza armada estarian de acuerdo en sostener la persona que el consejo nombrase, siempre que ésta fuese imparcial i justa, que no tratase de entregarlos à merced de un partido de quien tienen todo que temer. Que esto lo ha espresado el señor jeneral Briceño, i que no duda que el jeneral Jimenes sea del mismo sentimiento, atendido el influjo que sobre él ejerce el señor jeneral Urdaneta, que en el acto le comunicaria la necesidad de la medida, i le convenceria de la de obedecer al nuevo nombrado. Por otra parte, el señor Borrero i otros sostenian, que era mui claro i evidente que el consejo carecia de la facultad de admitir renuncias del jefe del ejecutivo, porque ella está atribuida al congreso, en el artículo 65 §.º 4.º de la constitucion, fuera de que cualquier acto que emanase del consejo, seria tenido por nulo é ilegítimo, puesto que esa misma ilejitimidad se arguye al presente gobierno de quien aquél dimana, i se espondria à ser desairado, i à cargar con toda la responsabilidad de los males que pudieran sobrevenir; i finalmente que la resolucion anterior reducida à que el señor jeneral Urdaneta debia continuar en el mando, habia manifestado la cordura con que este cuerpo ha procedido. Fundado en esto i otras razones que espuso, el señor Borrero fijó la siguiente proposicion, que fué apoyada por el señor Santamaria: «que se consulte al ejecutivo que conforme al artículo 65 §.º 4.º de la constitucion, el consejo de Estado no puede admitirle la renuncia que hace, por ser atribucion esclusiva del congreso, i que en este concepto debe continuar ejerciendo las funciones de que hasta aquí ha estado encargado.» Seguia la discusion, i en su curso se presentó una nota de S. E. el encargado del poder ejecutivo, en que manifiesta al consejo, que tiene tomada su determinacion de dejar el mando, i que de hecho ha cesado ya, por lo cual el consejo debe deliberar lo que sea de su resorte. Entónces habiendo variado de aspecto la cuestion, el señor presidente puso en debate la siguiente proposicion «si el consejo juzga que está vacante el poder ejecutivo.» Varios sres. eran de opinion que no, porque para que lo esté, es necesario que ya se halle posesionado el sucesor, como sucede en todos los empleos que no vacan por muerte de los que los obtienen. A mayor abundamiento creian que el paso era peligrosísimo, porque solo el sr. jeneral Urdaneta era capaz de enfrenar la licencia militar, i que cualquiera otro que se nombrase para ocupar la silla del gobierno, fuera de que no es creíble que admitiese, seria en caso contrario esponerlo

à ser víctima del pueblo ò de los militares, de los cuales no sería respetado. Cuando el señor presidente juzgò suficientemente discutido el punto, puso à votacion la proposicion ùltima, (à cuyo acto no concurrió el M. R. arzobispo de Bogotá doctor Fernando Caicedo por haberse retirado), à saber: « si se conceptua vacante la plaza del poder ejecutivo; » i resultò negada contra el voto de los señores Garcia del Rio i Pei, que estuvieron por la afirmativa. Luego se propuso tambien à votacion la primera parte de la proposicion anterior, à saber: « si el consejo tiene facultad de admitir la renuncia del jefe del ejecutivo » i fué negada. Finalmente se votò tambien la ùltima parte de ella, reducida à « si el señor jeneral Urdaneta debe continuar ejerciendo las funciones del poder ejecutivo, » la cual fué aprobada contra el voto del señor Garcia del Rio, que estuvo por la negativa. Concluido así el asunto para que se reunió el consejo, el señor presidente levantó la sesion.

El presidente del consejo - *Estanislao Vergara.*
El secretario *Francisco P. Lopez.*

República de Colombia. - Presidencia del consejo de Estado. - Bogotá abril 14 de 1831.
Al escño. señor jeneral en jefe Rafael Urdaneta, encargado del poder ejecutivo.

VE. se sirvió consultar hoy de palabra al consejo de Estado, si sería conveniente ponerse à la cabeza de las tropas, tanto para facilitar las negociaciones que va à entablar el gobierno con los jenerales Obando i Lopez, i con el coronel Posada, como para procurar los medios de defensa de la capital; i meditado con detencion este punto interesante se resolvió, consultar, « que puede VE. colocarse à la cabeza del ejército, si lo juzga necesario, con las miras de facilitar las transacciones pacificas que van à entablarse con aquellos jefes, i de proveer à la mejor defensa i à la conservacion del orden público. »

Tengo la honra de participarlo à VE. para su superior conocimiento, i de tributarle los sentimientos de distinguida consideracion con que soi su mui obediente servidor.

Estanislao Vergara.

**DECRETO
DEL PODER EJECUTIVO.**

Rafael Urdaneta jeneral en jefe de los ejércitos de la República, encargado provisionalmente del poder ejecutivo etc. etc. etc.

CONSIDERANDO:

1.º Que habiendo manifestado al consejo de Estado la necesidad de colocarme à la cabeza del ejército para facilitar las negociaciones de paz que van à entablarse con las autoridades de la provincia de Neiva i del departamento del Cauca; para procurar el restablecimiento del orden i de la tranquilidad pública, i para dirigir en caso necesario las operaciones de la campaña; el consejo me ha espresado su dictamen de que podia verificarlo así:

2.º Que habiendome conformado con esta consulta, debo separarme del poder ejecutivo conforme al párrafo 1.º del artículo 86 de la constitucion:

3.º Que no habiendo vicepresidente de la República en quien debia naturalmente recaer el poder ejecutivo durante mi ausencia segun la propia disposicion citada i el espíritu del artículo 76 de la misma constitucion, es preciso determinar en qué manos queda éste depositado: queriendo conciliar en cuanto sea posible con las circunstancias la observancia de las disposiciones constitucionales,

DECRETO.

Art. 1.º El dia 16 del presente mes salgo de la capital con el objeto de facilitar las transacciones propuestas à los jefes de Neiva i del Cauca, i con el de mandar personalmente el ejército.

Art. 2.º Durante mi ausencia quedan encargados del poder ejecutivo los ministros secretarios de Estado, los que resolverán reunidos todos los negocios del despacho, con exclusion de los que espresa el artículo anterior los cuales me reservo.

El ministro secretario de Estado en el departamento del interior i justicia queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá à 15 de abril de 1831.-21.º
RAFAEL URDANETA.-El ministro del interior.
Estanislao Vergara.

PROCLAMA

Rafael Urdaneta jeneral en jefe de los ejércitos de la República, etc. etc. etc.

CONCIUDADANOS: La voz de las pasiones se levantò con fuerza contra mí, i llegué à entender que mi persona pudiera servir de obstáculo à la pacificacion i à la prosperidad de los departamentos del Centro. Resuelto à sacrificarme siempre por su felicidad, dimití la suprema autoridad ante el consejo de Estado, i aun declaré que de hecho habia cesado de ejercer las funciones del poder ejecutivo. Mas aquella corporacion ha sostenido que no puedo, ni debo, cesar de mandar; i he tenido que someter à su dictamen mis opiniones i mis deseos individuales.

Entretanto, los disturbios se multiplican, se altera el orden público por distintos puntos, el sobresalto i el desaliento cunden por los pueblos pacificos que se ven hechos la presa de los perturbadores; i el mismo consejo ha venido en autorizarme para que me ponga à la cabeza del ejército, si lo creo necesario: hoy parto à verificarlo, dejando cometido el ejercicio del poder ejecutivo al consejo de ministros, i tomadas las medidas necesarias para la importante seguridad de la capital.

Al colocarme al frente de la fuerza armada, no es mi ánimo romper desde luego las hostilidades. Antes de llegar à este término lamentable, he creido deber agotar los medios de conciliacion; i ya han seguido comisionados para Neiva i el Cauca, encargados de transijir amigablemente las diferencias subsistentes, i de allanar las vias para la reunion de la convencion deseada. Las propuestas que van encargados de hacer, no pueden ser ni mas justas, ni mas racionales: yo espero que, prevaleciendo en todas partes el patriotismo i el buen juicio, se restablecerà la concordia.

Pero si por desgracia, la obcecacion i las pasiones opusieren dificultades insuperables à la reconciliacion que anhele, el gobierno està resuelto à cumplir con sus àrduos debéres para apaciguar las agitaciones, i llegar à un orden de cosas legal. La division que voi à mandar, es numerosa i aguerrida: contando con su valor, i con el amor de los pueblos al orden, me prometo un triunfo seguro. Mas yo preferiria el de la razon al que pudieran obtener las armas en un campo de batalla: este ùltimo llenaria de acerbo dolor mi corazon, por cuanto haria derramar una sangre preciosa.

CONCIUDADANOS: Reunida que sea la convencion, ú obtenido un término decoroso de avenimiento, yo os ofrezco solemnemente renunciar la autoridad, i volver à la vida privada: hé aquí el término de mis aspiraciones.

RAFAEL URDANETA.

Bogotá abril 16 de 1831.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Ministerio de Estado en el despacho de relaciones exteriores. - Bogotá abril 15 de 1831.
Al señor Estanislao Vergara.

SEÑOR.

He tenido la honra de poner en conocimiento de S. E. el jefe del poder ejecutivo la nota de VS. fecha de ayer, en la que insiste VS. en la dimision que àntes habia presentado del ministerio del interior i justicia, por ser incompatible su permanencia en él, conforme à la constitucion con el destino que obtiene VS. en propiedad en la alta corte de justicia; i S. E. por decreto de hoy se ha servido admitir la

dimision que VS. hace del espresado ministerio. Al transmitir à VS. esta resolucion, me es mui satisfactorio manifestarle, que S. E. se halla altamente complacido del acierto i patriotismo que ha acreditado VS. mientras ha ejercido el empleo del cual se separa ahora por las razones que se ha servido esponer i que S. E. ha hallado justas.

Sirvase VS. aceptar mis protestas de respeto i consideracion, con que soi de VS. obediente servidor.

(Firmado) *Juan Garcia del Rio.*

A consecuencia de la renuncia del señor Vergara, se ha encargado provisoriamente del ministerio del interior el señor Juan Garcia del Rio, ministro de relaciones exteriores.

NOTICIAS DEL CAUCA.

República de Colombia. - Comandancia jeneral del departamento de Antioquia. - Cuartel jeneral en la Vega de Supia à 16 de marzo de 1831. - Número 34. - Al señor prefecto del departamento de Antioquia.

Tengo la satisfaccion de anunciar à VS. que en el dia de ayer he ocupado à todo este canton, cuyos habitantes nos han recibido con el mayor entusiasmo, sin embargo del terror de que estaban poseidos por las amenazas que les hizo el jeneral José Maria Obando, de cuyas resultas habian hecho una acta de sumision à aquel jeneral.

He establecido guarnicion en esta villa, i quedan todas sns dependencias obedeciendo mis órdenes hasta que vuelvan à sus puestos las autoridades constituidas de este departamento, i su libre comunicacion con él.

El colector de rentas tenia una cantidad considerable en su poder, procedente de los quintos de oro que debia remitir inmediatamente al cuartel jeneral de Obando, i la entregó al oficial comisionado por mí al efecto, que hará el entero en la comisaria de la division de mi mando, i por cuyo conducto recibirá VS. el aviso, para que se haga el cargo correspondiente à la comisaria, se dé entrada en esa tesoreria i aviso à la comandancia jeneral.

He sabido de un modo positivo que el jeneral Obando ha mandado aprender à casi todos los eclesiásticos regulares i seculares del valle del Cauca, incluso el provincial de franciscanos, i que diez i ocho de ellos habian sido remitidos à Popayan.

Dios guarde à VS. *Carlos Castelli.*

República de Colombia. - Estado mayor de Antioquia. - Seccion 1.ª - Medellín à 24 de marzo de 1831. - Al señor prefecto del departamento.

El señor jeneral comandante jeneral del departamento, desde su cuartel jeneral de Arma con fecha 21 del corriente, me dice lo que sigue:

« Han llegado mis primeras espías de Cartago habiendo salido de allí en la tarde del dia 17. Obando habia llegado à Cartago con solo un escuadron de caballeria como de setenta hombres; pero allí habian hecho movimiento en su favor àntes, i habian armado las milicias cuando prendieron al jeneral Murgueitio: este señor habia sido llevado hasta Buga en los principios, i luego lo devolvieron à Cartago, supongo que por unos movimientos que hubo en Cali.

Ultimamente Obando habia enviado dos espías por el Quindio, de los que el uno, decian que lo habian muerto, i el otro casi matado à palos: de consiguiente nada sabia de Itagué i corria la noticia de que allí estaban tropas en marcha: al mismo tiempo llegó à Cartago la noticia de que de aquí iban trescientos hombres de vanguardia: todo esto determinó à Obando à irse de Cartago lo que efectuó el dia 17, dejando allí solo las milicias.

En el dia 17 habia mandado salir para el Chocó de gobernador, con veinticinco milicianos voluntarios (dicen) de Roldanillo: en Buga i Cali tenia sus tropas: Buga ha dado veinticinco hombres voluntarios (dicen) para el ejército. Nada se decia allí del Sur mas que los rumores anteriores. Sirvase VS. participar estas noticias al señor prefecto i guarnicion.»

Lo que trascibo à VS. para su intelijencia i satisfaccion.

Dios guarde à VS. *Gregorio Maria Urretas*